

- **BPS - APOORTE POR MAYO DE 2023** (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/05/23 (pág. 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a Junio de 2023 (página 3)
- **MAGP:** Subsidio a productores granjeros por aportes a bps (página 4)
- **SERVICIO DOMÉSTICO:** Prima por presentismo (página 4)
- **PROYECTO DE LEY:** Regímenes especiales de subsidios por desempleo (pág. 5)
- **CJPPU:** Reforma a la Seguridad Social - Preguntas frecuentes (página 5)
- **INMUEBLES RURALES:** IMIPVIR AL 31/03/2023 (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a mayo 2023 (páginas 7 y 8)

Junio 2023 – Semana 1º

N.º 1584

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE MAYO 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/05/2023	39,015	39,015	37,85	40,25
03/05/2023	39,074	39,074	37,80	40,20
04/05/2023	38,952	38,952	37,75	40,15
05/05/2023	38,830	38,830	37,55	40,05
08/05/2023	38,692	38,692	37,55	39,95
09/05/2023	38,860	38,860	37,70	40,10
10/05/2023	38,928	38,928	37,75	40,15
11/05/2023	38,953	38,953	37,85	40,25
12/05/2023	38,968	38,968	37,75	40,25
15/05/2023	38,949	38,949	37,75	40,15
16/05/2023	38,945	38,945	37,75	40,15
17/05/2023	38,904	38,904	37,70	40,10
18/05/2023	38,914	38,914	37,70	40,10
19/05/2023	38,856	38,856	37,50	40,10
23/05/2023	38,625	38,625	37,50	39,90
24/05/2023	38,673	38,673	37,50	39,90
25/05/2023	38,834	38,834	37,65	40,05
26/05/2023	38,799	38,799	37,55	40,05
29/05/2023	38,791	38,791	37,55	39,95
30/05/2023	38,739	38,739	37,55	39,95
31/05/2023	38,779	38,779	37,60	40,00

Variación durante Mayo/23	-0,01 %
Variación últimos 12 meses	-2,81 %
Variación 01/01/23 a 31/05/23	-3,23 %
Variación Febrero/23 - Mayo/23	0,25 %
Variación Diciembre/22 – Mayo/23	-1,56 %

Promedios de Mayo/23:

Interb. Comp./Vta.	38,861
Pizarra Comp./Vta.	37,66 / 40,08

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Febrero/23	433,38	444,00	416,11
Marzo/23	433,87	444,76	416,16
Abril/23	436,82	447,47	419,48

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Abril/23	287,41	277,75	308,68
Mayo/23	283,50	279,35	293,50

IPC DE MAYO/23: -0,01%

Índice (Base oct/22 = 100): 103,7

MES	% VARIACIÓN MENSUAL	ÍNDICE
Marzo/22	0,49	95,91
Abril/22	1,11	96,38
Mayo/22	0,46	96,83
Junio/22	0,59	97,40
Julio/22	0,77	98,15
Agosto/22	0,83	98,96
Septiembre/22	0,84	99,79
Octubre/22	0,21	100,00
Noviembre/22	-0,28	99,72
Diciembre/22	-0,26	99,47
Enero/23	1,55	101,01
Febrero/23	1,00	102,02
Marzo/23	0,90	102,94
Abril/23	0,75	103,71
Mayo/23	-0,01	103,70

Variación 01/01/23 a 31/05/23	4,26 %
Variación últimos 12 meses	7,1 %
Variación Febrero/23 – Mayo/23	2,66 %
Variación Dic/22 – Mayo/23	3,99 %

UNIDAD REAJUSTABLE

Mayo /23: \$ 1.596,82

(Vigente durante Junio/23)

	U.R.	U.R.A.
Junio/22	1.445,81	1.441,69
Julio/22	1.446,76	1.445,65
Agosto/22	1.487,30	1.459,96
Septiembre/22	1.494,32	1.476,13
Octubre/22	1.496,69	1.492,77
Noviembre/22	1.498,67	1.496,56
Diciembre/22	1.501,26	1.498,87
Enero/23	1.502,25	1.500,73
Febrero/23	1.579,57	1.527,69
Marzo/23	1584,25	1.555,36
Abril/23	1.586,04	1.583,29*
Mayo/23	1.596,82	1.589,04*

*Valor sujeto a confirmación

- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO MAYO DE 2023

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS				Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino			
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	16.514	7.780	7.229	8.516	7.964	4.186	3.733
2 - 15 BFC	22.519	9.137	8.586	9.873	9.321	5.543	5.090
3 - 20 BFC	30.025	10.833	10.282	11.569	11.017	7.239	6.786
4 - 25 BFC	37.532	12.530	11.979	13.266	12.714	8.936	8.483
5 - 30 BFC	45.038	14.226	13.675	14.962	14.410	10.632	10.179
6 - 36 BFC	54.045	16.261	15.710	16.997	16.445	12.667	12.214
7 - 42 BFC	63.053	18.297	17.746	19.033	18.481	14.703	14.250
8 - 48 BFC	72.060	20.333	19.782	21.069	20.517	16.739	16.286
9 - 54 BFC	81.068	22.368	21.817	23.104	22.552	18.774	18.321
10 - 60 BFC	90.076	24.404	23.853	25.140	24.588	20.810	20.357

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090
1 socio con 20 BFC	30.025	6.786

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	16.514	3.733
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	7.506	2.150	2.150	-	-
Con opción al SNIS	7.506	5.744	5.193	6.480	5.928

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 7.506	1.697

CUOTA MUTUAL y CPE por MAYO/23

Ind. y Comercio: \$1.564.- Const.: \$1.715.-

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 4.041,00.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Febrero/23	1.564	1.715	4.041
Marzo/23	1.564	1.715	4.041
Abril/23	1.564	1.201	4.041
Mayo/23	1.564	1.715	4.041

VALORES POR MAYO/23

BFC: \$ 1.501,26 BPC: \$ 5.660,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/21	1.291,77	4.870
Enero/22	1.369,70	5.164
Enero/23	1.501,26	5.660,00

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/21	17.930,00	22.093,00
Julio/21	17.930,00	23.144,00
Enero/22	19.364,00	23.484,00
Julio/22	19.364,00	24.797,00
Enero/23	21.107,00	25.541,00

VALORES AFAP POR MAYO/23
NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 236.309.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Feb/21	202.693
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Feb/22	215.179
Enero/23	78.770	Enero/23	118.155	Feb/23	236.309



PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2023

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 2023: COTIZACIÓN UI = 5,8164

Ingresos al 31/05/23 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2023
Hasta una vez y media el límite	--	\$ 2.661.003	\$ 5.970
Más de una vez y media hasta 3 veces	\$ 2.661.003	\$ 5.322.006	\$ 6.770
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.322.006	\$ 10.644.012	\$ 7.400
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 10.644.012	\$ 21.288.024	\$ 9.940
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 21.288.024	\$ 42.576.048	\$13.470
Más de 24 veces	\$ 42.576.048	--	\$16.840

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de JUNIO/23
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0710***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coefficiente
Junio 2022	1,0710
Julio 2022	1,0749
Agosto 2022	1,0763
Septiembre 2022	1,0840
Octubre 2022	1,0900
Noviembre 2022	1,0905
Diciembre 2022	1,0846
Enero 2023	1,0829
Febrero 2023	1,0805
Marzo 2023	1,0755
Abril 2023	1,0733
Mayo 2023	1,0761*
Junio 2023	1,0710*



MGAP

SUBSIDIO A PRODUCTORES GRANJEROS POR APORTES A BPS

Mediante la [Ley N.º 20.150 de 26/05/2013](#) se incorpora como cometido del Fondo de Fomento de la Granja ([Ley 17.503 de 30/05/2002](#)) otorgar por única vez y según lo determine la reglamentación, un subsidio a los productores granjeros por aportes al Banco de Previsión Social, generados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Subsidio

El subsidio consiste en cubrir el aporte mínimo a la contribución patronal rural al Banco de Previsión Social ([art. 3 Ley 15.852 de 24/12/1986](#)) y si corresponde el aporte patronal correspondiente al subsidio por enfermedad ([art. 5 Ley N.º 16.883 de 10/11/1997](#)).

Se faculta a la Dirección General de la Granja del MGAP a establecer la nómina de beneficiarios, forma y condiciones para su determinación.

SERVICIO DOMÉSTICO PRIMA POR PRESENTISMO

Antecedentes

El artículo 7º del [Convenio Colectivo de 10/04/2013 del Grupo 21 - Servicio Doméstico](#), creó una Prima por Presentismo vigente a partir del 1º de abril de 2013, la que se abona en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario.

Esta Prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1 de diciembre/31 de mayo y 1 de junio/30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.

Las inasistencias que se detallan a continuación no determinarán la pérdida del beneficio:

- Enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE),
- Las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretadas por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley N.º 19.051
- La licencia anual reglamentaria
- Las licencias especiales (ej. Ley N.º 18.345 y Ley N.º 18.458)
- La comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo N.º 21.

Declaración y Aportación al BPS

El BPS calculará automáticamente los aportes por la prima por presentismo y la incluirá en el boleto de pago por mes de cargo junio/23 sin requerir trámite previo.

Cuando los trabajadores **no tengan asistencia perfecta**, los empleadores deberán informarlo a BPS, realizando la Declaración de No Presentismo ante el BPS entre el 01/06/2023 y el 30/06/2023.

Medios para informar al BPS la no aplicación de la Prima por Presentismo:

- Aplicación móvil: «BPS Trabajo doméstico», utilizando la funcionalidad «Declarar No presentismo»

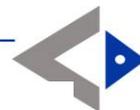
- Servicios en línea:

- Usuarios registrados: [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos.](#)
- Usuarios no registrados: [Informar no pago de prima por presentismo de Trabajo Doméstico](#)

Plazo para informar al BPS

Los empleadores tienen plazo hasta el **30 de junio de 2023** para informar al BPS cuando, por inasistencias del trabajador, **no** le corresponda la prima por presentismo.

[VER COMUNICADO DEL BPS](#)



PROYECTO DE LEY REGÍMENES ESPECIALES DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) mediante el cual se faculta al MTSS a establecer regímenes especiales de subsidio por desempleo por despido, suspensión total, y por reducción de tareas, jornales o ingresos, según sectores de actividad, hasta el **31 de diciembre de 2024** como máximo.

Beneficiarios y actividades comprendidas

Los regímenes especiales alcanzarán a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo general de cobertura establecido en los artículos [6º y 10º del Decreto-Ley N.º 15.180 de 20/08/1981](#).

Asimismo, se otorgarán por sector o sectores de actividad o empresa de acuerdo con las circunstancias que les afecten.

Regímenes de subsidio por desempleo comprendidos

Los regímenes de subsidio por desempleo incluidos en estas prórrogas son los siguientes:

- Subsidio por desempleo por **suspensión total**.
- Subsidio por desempleo parcial por reducción: para los trabajadores con remuneración mensual fija o variable, por **reducción de días o de horario** de trabajo dispuesto por las Resoluciones del MTSS N.º [143/020 de 18/03/2020](#) y [N.º 163/020 de 20/03/2020](#).
- Subsidio por desempleo parcial por reducción: para trabajadores remunerados por día o por hora con suspensión parcial por **reducción de jornales** para los trabajadores con remuneración variable o destajistas por reducción parcial de ingresos, establecido en la [Resolución del MTSS N.º 1024/020 de 21/07/2020](#).

Vigencia

La facultad del MTSS para otorgar estos subsidios por desempleo especiales será hasta el **31 de diciembre de 2024** como máximo.

CJPPU REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PREGUNTAS FRECUENTES

La Caja de Profesionales Universitarios (CJPPU) publicó una serie de preguntas frecuentes relacionadas con la reforma de la seguridad social establecida por la [Ley 20.130 de 02/05/2023](#), en relación a las modificaciones que implica la creación del Sistema Previsional Común para sus afiliados.

> *Por más información sobre la Ley 20.130 de Reforma de la Seguridad social, ver [Informe especial de GPA de 11/05/2023](#).*

[ACCEDER A PREGUNTAS FRECUENTES CJPPU](#)



INMUEBLES RURALES - IMIPVIR AL 31/03/2023

Se determinó la cuantía del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al **31 de Marzo 2023**.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE, IRPF e IRNR para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.876 de 29/12/11 y su decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11.

Decreto N.º 151/023 de 31 de mayo de 2023

Visto: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

Resultando: I) que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

Considerando: necesario fijar el valor del referido índice al **31 de Marzo 2023**.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8 del Texto Ordenado 1996.

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al **31 de marzo 2023**:

Fecha	Indice
31/03/2023	5,05

2º La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de abril de 2023 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 31 de diciembre de 2022 o el establecido en el artículo anterior.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

MAYO 2023 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Mayo/23: IPC: 7,1% <i>Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPi solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)</i>	
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Mayo/23 IPC: 1,071 <i>Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)</i>	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de junio/23 Inmuebles Valor Real 2022 x 1,0426	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Mayo 2023 (vigente en Junio 2023):	\$ 1.596,82
RECARGO POR MORA: 1,20% Tasas aplicables del 01/06/23 al 30/06/23	INTERÉS POR FACILIDADES: 1,00%

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES MAYO 2023

Fecha	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YUAN RENMIMBI (YUANS POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
02/05/2023	39,015	0,0890	7,8820	02/05/2023	1,246900	6,918400	1,100100
03/05/2023	39,074	0,0860	7,8940	03/05/2023	1,256200	6,918400	1,105800
04/05/2023	38,952	0,0870	7,7900	04/05/2023	1,257800	6,910000	1,101500
05/05/2023	38,830	0,0870	7,7660	05/05/2023	1,264000	6,908000	1,102400
08/05/2023	38,692	0,0870	7,7690	08/05/2023	1,261800	6,912500	1,100600
09/05/2023	38,860	0,0870	7,8510	09/05/2023	1,262300	6,920000	1,096700
10/05/2023	38,928	0,0870	7,8640	10/05/2023	1,262100	6,928800	1,097600
11/05/2023	38,953	0,0870	7,7910	11/05/2023	1,251100	6,948500	1,091800
12/05/2023	38,968	0,0870	7,8720	12/05/2023	1,244800	6,958500	1,085300
15/05/2023	38,949	0,0870	7,8680	15/05/2023	1,252800	6,950500	1,087400
16/05/2023	38,945	0,0860	7,8680	16/05/2023	1,248600	6,975100	1,086800
17/05/2023	38,904	0,0860	7,8590	17/05/2023	1,248400	6,995000	1,083800
18/05/2023	38,914	0,0860	7,8610	18/05/2023	1,240400	7,035100	1,076800
19/05/2023	38,856	0,0850	7,8500	19/05/2023	1,244800	7,008100	1,080800
23/05/2023	38,625	0,0860	7,8030	23/05/2023	1,241700	7,055000	1,077500
24/05/2023	38,673	0,0860	7,8130	24/05/2023	1,236100	7,059300	1,075200
25/05/2023	38,834	0,0870	7,8450	25/05/2023	1,231800	7,078800	1,072200
26/05/2023	38,799	0,0880	7,8380	26/05/2023	1,235000	7,062500	1,073000
29/05/2023	38,791	0,0880	7,8210	29/05/2023	1,235700	7,070500	1,071000
30/05/2023	38,739	0,0880	7,7950	30/05/2023	1,239200	7,079000	1,071900
31/05/2023	38,779	0,0880	7,8030	31/05/2023	1,241700	7,105100	1,067200

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE MAYO DE 2023 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA
MAYO DE 2023

DÍA	\$	DÍA	\$
01/05/2023	\$5,7732	16/05/2023	\$5,7954
02/05/2023	\$5,7749	17/05/2023	\$5,7968
03/05/2023	\$5,7766	18/05/2023	\$5,7982
04/05/2023	\$5,7783	19/05/2023	\$5,7996
05/05/2023	\$5,7801	20/05/2023	\$5,8010
06/05/2023	\$5,7815	21/05/2023	\$5,8024
07/05/2023	\$5,7829	22/05/2023	\$5,8038
08/05/2023	\$5,7843	23/05/2023	\$5,8052
09/05/2023	\$5,7857	24/05/2023	\$5,8066
10/05/2023	\$5,7871	25/05/2023	\$5,8080
11/05/2023	\$5,7885	26/05/2023	\$5,8094
12/05/2023	\$5,7899	27/05/2023	\$5,8108
13/05/2023	\$5,7913	28/05/2023	\$5,8122
14/05/2023	\$5,7927	29/05/2023	\$5,8136
15/05/2023	\$5,7940	30/05/2023	\$5,8150
		31/05/2023	\$5,8164

JUNIO DE 2023

DÍA	\$	DÍA	\$
01/06/2023	\$5,8178	16/06/2023	\$5,8233
02/06/2023	\$5,8192	17/06/2023	\$5,8233
03/06/2023	\$5,8206	18/06/2023	\$5,8232
04/06/2023	\$5,8220	19/06/2023	\$5,8232
05/06/2023	\$5,8235	20/06/2023	\$5,8232
06/06/2023	\$5,8235	21/06/2023	\$5,8232
07/06/2023	\$5,8235	22/06/2023	\$5,8232
08/06/2023	\$5,8234	23/06/2023	\$5,8232
09/06/2023	\$5,8234	24/06/2023	\$5,8231
10/06/2023	\$5,8234	25/06/2023	\$5,8231
11/06/2023	\$5,8234	26/06/2023	\$5,8231
12/06/2023	\$5,8234	27/06/2023	\$5,8231
13/06/2023	\$5,8233	28/06/2023	\$5,8231
14/06/2023	\$5,8233	29/06/2023	\$5,8230
15/06/2023	\$5,8233	30/06/2023	\$5,8230

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Julio/22	9,56	1,0956	40,934
Agosto/22	9,53	1,0953	40,960
Septiembre/22	9,95	1,0995	41,736
Octubre/22	9,05	1,0905	40,608
Noviembre/22	8,46	1,0846	39,392
Diciembre/22	8,29	1,0829	40,071
Enero/23	8,05	1,0805	38,681
Febrero/23	7,55	1,0755	38,893
Marzo/23	7,33	1,0733	38,648
Abril/23	7,61	1,0761	38,783
Mayo/23	7,1	1,071	38,779

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Octubre-2020	12,22	12,22	3,82	4,87
Noviembre-2020	11,67	12,38	3,62	4,74
Diciembre-2020	11,34	11,82	3,49	4,56
Enero-2021	10,98	11,73	3,29	4,35
Febrero-2021	10,69	11,30	3,24	4,21
Marzo-2021	10,26	12,20	3,21	4,11
Abril-2021	9,66	9,61	3,27	3,78
Mayo-2021	9,19	9,65	3,30	3,54
Junio-2021	9,05	9,33	3,19	3,25
Julio-2021	8,97	10,21	3,09	3,43
Agosto-2021	8,87	9,75	3,00	3,37
Septiembre-2021	8,85	9,49	3,01	3,30
Octubre-2021	8,79	9,53	3,03	3,10
Noviembre-2021	8,90	9,69	3,02	3,19
Diciembre-2021	9,02	9,94	2,90	3,33
Enero-2022	9,31	10,50	2,74	3,32
Febrero-2022	9,53	10,72	2,70	3,24
Marzo-2022	9,69	10,61	2,66	3,22
Abril-2022	9,86	9,86	2,71	3,30
Mayo-2022	10,23	9,83	2,72	3,42
Junio-2022	10,71	9,91	2,74	3,48